



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2895 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura,

22 NOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 150958-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Luis Bermejo Córdova, Juan José Bereche Palacios, Bienvenido Lázaro Cherres, Marcos Arroyo Chávez, Mercedes Márquez Chuica, Digno César Calle Jaramillo, Reynaldo Rosas Palacios, Natividad Juárez Yamunaqué, José Rodail García Palacios, Témpera Guarnizo Arteaga, Eulalio García Nima, Marina Caderón Arévalo, Santos Claudio Lozada Montero, Dionisio Rivas Saavedra, Nicolás Silupu García, Santos Yamunaqué Maza, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para los usuarios del Bloque de Riego Malingas Bajo-Paccha, con código PSLO 05-B-29, predios ubicados en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2) del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 165/2009.MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, de fecha 31 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó al Bloque de Riego MALINGAS BAJO-PACCHA con código PSLO-05-B-29, un volumen máximo anual de agua de 13 933 MMC, para un área bajo riego de 1375.6374 has, en el ámbito de la Comisión de Regantes M-MALINGAS, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 156/2010.ANA-ALA.SAN LORENZO, de fecha 27 de septiembre de 2010, la Administración Local de Agua San Lorenzo, otorgó permiso de agua a los recurrentes, ubicados en el Bloque de Malingas Bajo-Paccha con código PSLO-05-B-29;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 2914-2016-ANA-AAA.JZ-V, 06 de septiembre de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, resuelve sancionar a Luis Bermejo Córdova, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, y a la vez precisa que el infractor se encuentra exonerado de la multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 11° del D.S. 007-2015-MINAGRI;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2895 -2017-ANA-AAA JZ-V

Que, a través de la Resolución Directoral N° 2915-2016-ANA-AAA.JZ-V, 06 de septiembre de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, resuelve sancionar a **Bienvenido Lázaro Cherres**, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, y a la vez precisa que el infractor se encuentra exonerado de la multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 11° del D.S. 007-2015-MINAGRI;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 2970-2016-ANA-AAA.JZ-V, 06 de septiembre de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, resuelve sancionar a **Témpora Guarnizo Arteaga**, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, y a la vez precisa que el infractor se encuentra exonerado de la multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 11° del D.S. 007-2015-MINAGRI;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 2971-2016-ANA-AAA.JZ-V, 06 de septiembre de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, resuelve sancionar a **Marina Caderón Arévalo**, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, y a la vez precisa que el infractor se encuentra exonerado de la multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 11° del D.S. 007-2015-MINAGRI;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 2972-2016-ANA-AAA.JZ-V, 06 de septiembre de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, resuelve sancionar a **Eulalio García Nima**, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, y a la vez precisa que el infractor se encuentra exonerado de la multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 11° del D.S. 007-2015-MINAGRI;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 2973-2016-ANA-AAA.JZ-V, 06 de septiembre de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, resuelve sancionar a **Dionisio Rivas Saavedra**, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, y a la vez precisa que el infractor se encuentra exonerado de la multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 11° del D.S. 007-2015-MINAGRI;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 2974-2016-ANA-AAA.JZ-V, 06 de septiembre de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, resuelve sancionar a **Digno César Calle Jaramillo**, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, y a la vez precisa que el infractor se encuentra exonerado de la multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 11° del D.S. 007-2015-MINAGRI;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Lorenzo, mediante Informe Técnico N°140-2017-ANA- AAA JZ-V-ALASL;

Que, con Oficio N° 057-2015-CPA-SL, el presidente del Comité de Productores de Arroz del Valle San Lorenzo, Jorge A. Burneo Saavedra, presenta las solicitudes de cada uno de los recurrentes, no teniendo interés ni legitimidad para obrar en el presente expediente, tramitándose y evaluándose de forma independiente dichas solicitudes, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, evaluado el presente expediente administrativo, se verifica que el recurrente Luis Bermejo Córdova conjuntamente con su cónyuge Alises Calderón Arévalo; Bienvenido Lazaro Cherres conjuntamente con su cónyuge Santos Vilchez Córdolo de Lázaro; Marcos Arroyo Chávez; Mercedes Marquez Chuica; Reynaldo Rosas Palacios conjuntamente con su cónyuge García de Rosas Santos María; José Rodail García Palacios; Témpora Guarnizo Arteaga; Santos Claudio Montero conjuntamente con Luz Hernández Juárez, Dionisio Rivas Saavedra, Nicolás Silupú García en copropiedad con Pulache Vilchez Santos Antonia; la sociedad conyugal conformada por Santos Yamunaqué Maza y Domínguez Crisanto, Clara Diocselina, acreditan la titularidad de los predios signados con código catastral 110038, 87071, 87074, 87060, 110028, 87985, 88370, 87955, 87131, 87019 y 110004, respectivamente, mediante contratos de adjudicación de propiedad y certificados catastrales, emitidos por el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural; asimismo, de acuerdo a la información del RADA se verifica que dichos predios se encuentran dentro del Bloque de Riego MALINGAS BAJO-PACCHA con código PSLO-05-B-29, con los record de pago de tarifa de agua de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y constancias de productor agrario expedidas por la Dirección Regional de Agricultura – San Lorenzo, se demuestra que se viene utilizando el agua en forma pública, pacífica y continua, conforme lo exige el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; en este





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2895-2017-ANA-AAA JZ-V

sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar las licencias de uso de agua solicitadas para dichos predios;

Que, en relación a las solicitudes de Digno César Calle Jaramillo, Natividad Juárez Yamunaqué, Eulalio García Nima y Marina Caderón Arévalo, no corresponde otorgar los derechos solicitados, en tanto dichos predios cuentan con derecho de uso de agua en la modalidad de permiso, en la totalidad del área (87900, 87974, 88416 y 88345), mediante Resolución Administrativa N° 156/2010-ANA-ALA.SAN LORENZO; por lo que, al ser el objeto del presente Decreto Supremo regular los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, razón por la cual se debe declarar improcedente sus solicitudes.

Que, de otro lado, en cuanto al predio del administrado Juan José Bereche Palacios, se ha verificado que este no cuenta con cultivos instalados; por lo que, al no cumplir con los requisitos exigidos por el precitado Decreto Supremo para el presente procedimiento, se debe declarar improcedente su solicitud;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Luis Bermejo Córdova y Alises Calderón Arévalo; la sociedad conyugal conformada por Bienvenido Lázaro Cheres y Santos Vilchez Condolo de Lázaro; Marcos Arroyo Chávez; Mercedes Márquez Chuica; los copropietarios Reynaldo Rosas Palacios y García de Rosas Santos María; José Rodail García Palacios, Témpera Guarnizo Arteaga, sociedad conyugal conformada por Santos Claudio Lozada Montero y Luz Hernández Juárez; Dionisio Rivas Saavedra; los copropietarios Nicolás Silupú García y Santos Antonia Pulache Vilchez; y sociedad conyugal conformada por Santos Yamunaqué Maza y Clara Diocselina Domínguez Crisanto, para los predios con códigos catastrales 110038, 87071, 87074, 87060, 110028, 87985, 88370, 87955, 87131, 87019 y 110004, respectivamente, provenientes de las fuentes de agua de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD M-Malingas, L1: El Mango, L2: La Goya, ubicados dentro del Bloque de Riego MALINGAS BAJO-PACCHA con código PSLO-05-B-29, en el ámbito de la Comisión de Regantes M-Malingas, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Chulucanas, provincia Morropón y departamento de Piura, según el siguiente detalle:



Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroides UTM (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (ha), and Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3). It lists 14 agricultural users and their corresponding land parcels.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2895-2017-ANA-AAA JZ-V



Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:



PREDIO (C.C)	Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL (M3)
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
110038	450	545	607	598	535	353	131	20	333	479	447	464	4963
87071	1305	1578	1759	1732	1549	1024	380	58	966	1387	1297	1346	14381
87074	551	667	743	732	655	433	161	24	408	586	548	569	6077
87060	368	445	495	488	436	288	107	16	272	391	365	379	4051
110028	441	534	595	586	524	346	128	20	327	469	438	455	4861
87985	1893	2290	2552	2513	2248	1486	551	84	1402	2013	1881	1953	20863
88370	84	101	113	111	99	66	24	4	62	89	83	86	922
87955	1415	1712	1908	1878	1680	1111	412	63	1048	1505	1406	1460	15597
87131	349	422	471	464	415	274	102	15	259	371	347	360	3849
87019	1872	2264	2523	2485	2223	1469	545	83	1386	1990	1860	1931	20630
110004	3418	4135	4608	4538	4059	2683	995	151	2531	3634	3396	3526	37675

ARTÍCULO 2°.- Declarar Improcedente la solicitud presentada por Digno César Calle Jaramillo, Natividad Juárez Yamunaqué, Eulalio García Nima, Marina Calderón Arévalo y Juan José Bereche Palacios, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, las licencias otorgadas mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a Luis Bermejo Córdova, Juan José Bereche Palacios, Bienvenido Lázaro Cherras, Marcos Arroyo Chávez, Mercedes Márquez Chuica, Digno César Calle Jaramillo, Reynaldo Rosas Palacios, Natividad Juárez Yamunaqué, José Rodaíl García Palacios, Témpera Guamizo Arteaga, Eulalio García Nima, Marina Caderón Arévalo, Santos Claudio Lozada Montero, Dionisio Rivas Saavedra, Nicolás Silupú García, Santos Yamunaqué Maza, Comisión de Regantes M-Malingas, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR